

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 319/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que, con fecha 21 de marzo de 2024, el Área de Cultura informa sobre la necesidad de realizar la contratación del **“SERVICIO IMPRESIÓN EN OFFSET DE LA AGENDA CULTURAL EN FORMATO REVISTA QUE SE REALIZARÁ CON PERIODICIDAD MENSUAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADAS POR EL ÁREA DE CULTURA DEL CABILDO DE LANZAROTE.” (EXPTE. N.º319/2024)**, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de sesenta y nueve mil trescientos sesenta euros (69.360,00 €) más cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco euros con veinte céntimos (4.855,20 €), en concepto de IGIC.

Visto que, dadas las características del servicio, por el Área de Cultura se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la LCSP, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 3 de abril de 2024, mediante Providencia de la Consejera de Hacienda y Contratación, se ordena el inicio del expediente para la contratación referenciada.

Visto que, con fecha 4 de abril de 2024, se emitió Informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que, con fecha 4 de abril de 2024, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con fecha 3 de abril de 2024 el de Prescripciones Técnicas y la Memoria Justificativa que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que, con fecha 26 de marzo de 2024, se realizó por el Órgano de Gestión Económico-Financiera la retención de crédito oportuna.

Visto que con fecha 16 de abril de 2024, la Sra. Interventora emitió Informe de fiscalización de autorización del gasto del expediente con la conclusión de conformidad.

Visto que mediante Resolución de la Consejera del Área de Hacienda y Contratación, de fecha 16 de abril de 2024, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el expediente y la autorización del gasto que supone la mencionada contratación, por procedimiento abierto simplificado, artículo 159 de la LCSP, varios criterios de adjudicación.



Visto que el anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 17 de abril de 2024, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones electrónicamente.

Visto que, el día 8 de mayo de 2024, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la apertura electrónica del sobre único (documentación administrativa y oferta económica) de las proposiciones presentadas.

Visto que durante la licitación electrónica se presentaron 7 proposiciones, sin embargo, la empresa licitadora Litografía Gráficas Sabater con NIF: B38288585 fue excluida por la Plataforma (presenta oferta fuera de plazo) Fecha de presentación: 03 de mayo de 2024 a las 10:11:39.

Visto que de la documentación aportada por los licitadores se precisa aclaración acerca del cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, el Órgano de asistencia a la Mesa de Contratación con fecha 16 de mayo de 2024 solicita la misma.

Visto que transcurrido el plazo de presentación de la citada aclaración sin que la empresa Centro de Reprografía de Lanzarote con CIF B35458181 aportara documentación relativa al efecto, la Técnico responsable del Área de Cultura en Informe de Valoración, de fecha 27 de mayo de 2024, entra a valorar las ofertas admitidas, con el siguiente resultado:

	CIF	Razón Social	CRITE RIO 1	CRITE RIO 2	CRITE RIO 3	TOTAL PUNTUACIÓN
1	A35099464	IMPRESA MINERVA SA	38,53	40	10	88,53
2	B38302345	LA ESPERANZA IMPRESORES SL	34,20	40	10	84,20
3	***4317**	LITOGRAFÍA SOLANO – Francisca del R. Cabrera Sánchez	23,38	40	10	73,38
4	B38839726	GAPOGRAF S.L.	22,55	40	10	72,55
5	B35103357	IMPRESA MAXORATA S.L.	50,00	0	0	50

Clasificación de las ofertas:

1º.- IMPRESA MINERVA, S.A. NIF A35099464 : 88,53 puntos.

2º.- LA ESPERANZA IMPRESORES, S.L. NIF B38302345: 84,20 puntos.

3º.- LITOGRAFÍA SOLANO – Francisca del R. Cabrera Sánchez. NIF ***4317**:73,38 puntos.



4º.- GAPOGRAF S.L. NIF B38839726: 72,55 puntos.

5º.- IMPRENTA MAXORATA S.L. NIF B35103357: 50,00 puntos.

A la vista del anterior Informe de Valoración, la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 29 de mayo de 2024, acuerda:

- La exclusión definitiva del licitador Centro de Reprografía Lanzarote, S.L., tras ser requerido y no aportar la documentación exigida para poder ser evaluado en tiempo y forma.
- Requerir a la empresa Imprenta Maxorata, S.L. NIF B35103357 justificación de su oferta anormalmente baja de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 20 del PCAP y el Art 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles.

Visto que con fecha 6 de junio de 2024, la empresa Imprenta Maxorata, S.L., presenta en tiempo y forma la documentación Justificativa.

Visto que el 10 de junio de 2024, el Técnico responsable del Área de Cultura emite el Informe de Asesoramiento Técnico de la Justificación de la oferta desproporcionada o temeraria donde considera que se explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio sin que se altere el orden de clasificación de las ofertas previsto en el informe de valoración, por lo que se propone a la Mesa de Contratación la adjudicación del contrato a la empresa mejor clasificada IMPRENTA MINERVA S.A., con NIF A35099464.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 12 de junio de 2024, emite propuesta en el mismo sentido:

- Elevar propuesta de adjudicación a favor de la empresa IMPRENTA MINERVA S.A., con NIF A35099464, por ser la mejor valorada, ofreciendo el precio de **Cuarenta y ocho mil euros (48.000,00) más Tres mil trescientos sesenta euros (3.360,00 €) en concepto de IGIC.**
- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación relativa a los certificados de la Administración del Estado respecto a las obligaciones tributarias con la misma, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias respecto a las obligaciones tributarias con la misma y de la Seguridad Social respecto a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, la solvencia económica y financiera, la solvencia técnica, así como la constitución de la **garantía definitiva correspondiente por importe de 2.400,00 €.**
- Solicitar al Órgano de Gestión Tributaria certificado del Cabildo de Lanzarote respecto a las obligaciones tributarias al propuesto como adjudicatario.

Visto que, con fecha 17 de junio de 2024, la empresa presentó la documentación requerida y solicitó que la garantía definitiva, por importe de **2.400,00** Euros, sea detraída del pago del precio.



Visto que por la Red Tributaria de Lanzarote se emitió certificado indicando que la empresa IMPRENTA MINERVA S.A., no tiene deudas tributarias con el Cabildo de Lanzarote.

Visto que con fecha 9 de julio de 2024 se emitió informe de fiscalización de la adjudicación con el resultado de conformidad.

Considerando: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2023, adoptó el acuerdo de Delegar en la Consejera del Área de Hacienda y Contratación todas las competencias contempladas en los apartados 1 y 9 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, manteniéndose las atribuciones referidas en los apartados 2 y 10 de dicha Disposición Adicional en el Consejo de Gobierno Insular.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades delegadas a la Consejera del Área de Hacienda y Contratación de la Corporación.

RESOLUCIÓN

1º] Excluir la oferta presentada por la empresa Centro de Reprografía Lanzarote, S.L., con CIF B35458181, tras ser requerido y no aportar la documentación exigida para poder ser evaluado en tiempo y forma.

2º] Adjudicar a la empresa **IMPRENTA MINERVA S.A.**, con CIF A35099464, por ser la oferta mejor valorada, el contrato de **“SERVICIO IMPRESIÓN EN OFFSET DE LA AGENDA CULTURAL EN FORMATO REVISTA QUE SE REALIZARÁ CON PERIODICIDAD MENSUAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADAS POR EL ÁREA DE CULTURA DEL CABILDO DE LANZAROTE.” (EXPTE. 319/2024)**, por procedimiento abierto simplificado, y por el precio de **Cuarenta y ocho mil euros (48.000,00) más Tres mil trescientos sesenta euros (3.360,00 €) en concepto de IGIC.**, el cual incluye todo tipo de gastos e impuestos con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y a la oferta del licitador adjudicatario, ofreciendo entregar el material impreso finalizado, en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la conformidad del diseño final y a la aportación de una prueba de pre-impresión en formato físico 24 horas desde la entrega del archivo.

Una vez realizado el reajuste de anualidades, se financiará de la siguiente manera:

- Ejercicio 2024: 10.000,00 Euros más 700,00 € Euros en concepto de IGIC.

- Ejercicio 2025: 24.000,00 Euros más 1.680,00 Euros en concepto de IGIC.

- Ejercicio 2026: 14.000,00 Euros más 980,00 Euros en concepto de IGIC.

3º] Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 330 22799 del vigente Presupuesto, de acuerdo con el anterior desglose de anualidades, quedando supeditadas la anualidades 2025 y 2026 a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la misma.





4º] Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

5º] Notificar a la empresa **IMPRESA MINERVA S.A.**, adjudicataria del citado servicio, la presente Resolución y citarle para la firma del correspondiente contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización.

6º] El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS a contar desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años más (uno más uno).

Siendo el plazo de garantía de UN (1) MES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo.

7º] Publicar la adjudicación y formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra dicha Resolución, podrá interponerse potestativamente RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la fecha de envío de la notificación del presente acuerdo o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó el acto o directamente ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias sito en Calle Tomás Miller 38, Las Palmas de Gran Canaria, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma. Para el supuesto de interposición de RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Transcurridos dos meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, podrá considerarse desestimado a los efectos de interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 29 de junio de 2023.



